



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **003991** DE **07 ENE 2026**

"Por medio de la cual se autoriza a los establecimientos educativos oficiales del departamento de Boyacá a incluir en su oferta educativa el desarrollo de la Estrategia de Alfabetización en el marco de la educación informal"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante Decretos Departamentales No. 307 del 27 de mayo de 1919, No. 0139 de 29 de enero de 2024, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 51, establece como uno de los objetivos de la educación de adultos erradicar el analfabetismo y ofrecer oportunidades de formación a lo largo de la vida, y señala que la educación para adultos comprende procesos de alfabetización, educación básica, media, para el trabajo y el desarrollo humano, y educación informal.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.5.3.2.3, dispone que las entidades territoriales, en virtud de las competencias asignadas por la ley, deberán determinar dentro del correspondiente plan decenal de educación y en sus respectivos planes territoriales de desarrollo educativo los programas de alfabetización, de acuerdo con el diagnóstico de necesidades.

Que el artículo 2.3.3.5.3.2.4 del mismo decreto establece que, sin detrimento de las directrices específicas que adopten los distritos y los departamentos en coordinación con los municipios, los establecimientos educativos adelantarán programas y acciones de alfabetización, en especial aquellos ubicados en zonas rurales y áreas marginadas de los centros urbanos, como parte del respectivo Proyecto Educativo Institucional – PEI; y que también se podrán adelantar programas de alfabetización a través de los distintos organismos de la estructura territorial, instituciones estatales y privadas de carácter corporativo o fundacional y los medios de comunicación masivos e información, priorizando aquellos sectores con mayores índices de analfabetismo.

Que la Circular No. 018 del 2 de abril de 2025 del Ministerio de Educación Nacional establece orientaciones para la definición, financiación e implementación de estrategias de alfabetización para la población joven, adulta y adulta mayor, en el marco de la educación formal e informal, y señala que:

[Firma manuscrita]



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00399-1 DE 07 ENE 2026

"Por medio de la cual se autoriza a los establecimientos educativos oficiales del departamento de Boyacá a incluir en su oferta educativa el desarrollo de la Estrategia de Alfabetización en el marco de la educación informal"

"Para contribuir en el objetivo denominado 'hacia la erradicación de los analfabetismos en el marco de la educación de adultos', es fundamental una estrategia con un enfoque sistémico, tanto en el marco de la educación formal como en el de la informal. Esta estrategia debe interconectar diversas prácticas de alfabetización en la línea de conseguir, crear y transformar entornos propicios para el reconocimiento de saberes propios, el desarrollo de capacidades y el aprendizaje de habilidades básicas."

"La alfabetización con jóvenes, adultos y adultos mayores es un proceso formativo que parte de reconocer la posibilidad que tienen los seres humanos de aprender a lo largo de toda la vida. Así mismo, reconoce que la alfabetización es un derecho y un medio para superar la desigualdad, por lo que se propone generar nuevas oportunidades de formación para los jóvenes, adultos y adultos mayores que, por diversos factores de tipo individual, familiar, institucional o del contexto, han abandonado tempranamente el sistema educativo o nunca han podido acceder a este."

"La alfabetización en el marco de la educación informal se concibe como los procesos pedagógicos por medio de los cuales se acompaña a los jóvenes, adultos y adultos mayores no alfabetizados, quienes no han podido acceder a los Ciclos Lectivos Especiales Integrados, para ofrecer experiencias de aprendizaje significativas que parten de reconocer su historia de vida, sus saberes culturales y ancestrales, sus intereses, proyectos, motivaciones y necesidades personales de aprendizaje."

Que la misma circular establece que las estrategias de alfabetización en el marco de la educación informal no se conciben como un nivel obligatorio ni como un prerrequisito para iniciar el CLEI 1, sino como una ventana de oportunidad que ofrece a las personas herramientas básicas para inspirar su deseo de continuar con el proceso educativo formal".

Que, igualmente, la Circular No. 018 de 2025 señala que las estrategias de alfabetización podrán adelantarse a través del servicio social estudiantil obligatorio, el servicio social para la paz, el servicio social y comunitario de los estudiantes normalistas, y las prácticas docentes de estudiantes de licenciaturas educativas de las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas."

Que, de acuerdo con lo establecido en la citada Circular, el desarrollo de estrategias de alfabetización en el marco de la educación informal podrá financiarse con recursos provenientes de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, así como de cooperación internacional, alianzas con organizaciones sociales o del sector privado, y donaciones."

[Firma manuscrita]



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00399-1** DE **07 ENE 2026**

"Por medio de la cual se autoriza a los establecimientos educativos oficiales del departamento de Boyacá a incluir en su oferta educativa el desarrollo de la Estrategia de Alfabetización en el marco de la educación informal"

Que la Circular No. 036 del 14 de agosto de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, emitida por el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, ofrece orientaciones técnicas y operativas para incorporar dentro de los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil acciones de apoyo en la implementación de estrategias de alfabetización para jóvenes, adultos y adultos mayores, en el marco de la educación formal e informal.

Que mediante radicado 2025-EE-282300 del 26 de septiembre de 2025 el Ministerio de Educación Nacional señaló que para habilitar la oferta de alfabetización en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, la Entidad Territorial Certificada en Educación de Boyacá debe emitir una resolución que autorice a los establecimientos educativos del territorio que participen en la estrategia a incluir en su oferta educativa el desarrollo de la estrategia de alfabetización en el marco de la educación informal.

Que la Resolución en mención permitirá actualizar la oferta educativa en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE), paso necesario para que en el SIMAT de cada Institución Educativa oficial del Departamento de Boyacá aparezca la opción de registro de grado 0 y 20, correspondiente al ciclo de alfabetización en el marco de la educación informal y cuyo modelo asociado será *"estrategia flexible de alfabetización"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Boyacá para que incluyan en su oferta educativa el desarrollo de la estrategia de alfabetización en el marco de la educación informal, dirigida a jóvenes, adultos y personas mayores no alfabetizados, conforme lo establece las Circulares No. 018 del 2 de abril de 2025 y 036 del 14 de agosto de 2025 del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. Las Instituciones Educativas que ejecuten la estrategia de alfabetización en el marco de la educación informal deberán registrar la población atendida en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, bajo la variable "grado" constante Ciclo 0, o Ciclo 20 conforme las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2. Establecer que los procesos de alfabetización podrán articularse con programas y espacios formativos como:

- El servicio social estudiantil obligatorio;
- El servicio social para la paz;

Adm



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00399-1 DE 07 ENE 2026

"Por medio de la cual se autoriza a los establecimientos educativos oficiales del departamento de Boyacá a incluir en su oferta educativa el desarrollo de la Estrategia de Alfabetización en el marco de la educación informal"

- El servicio social y comunitario de los estudiantes normalistas
- Las prácticas docentes de estudiantes de licenciaturas educativas de Instituciones de Educación Superior públicas y privadas, de acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. Las Instituciones educativas que desarrollen estrategias de alfabetización deberán garantizar la planeación pedagógica, administrativa y de seguimiento, así como la articulación con las entidades territoriales y aliados estratégicos.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

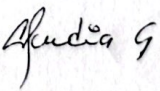
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

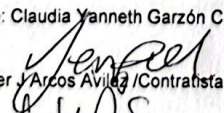
Dada en Tunja, el día **07 ENE 2026**

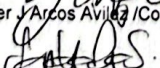

EDDY YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá


Revisó: Profesional Universitario SED Despacho.


Revisó: Clinton René Sánchez Candela/Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica Secretaría de Educación de Boyacá/SEB

Revisó/Aprobó: Claudia Yanneth Garzón Camargo/Directora Técnico Pedagógica/SEB 


Revisó: Jennifer Arcos Avila/Contratista Dirección Técnico Pedagógica/SEB


Elaboró/Revisó: Sonia Yanira Ríos Saavedra /Subdirectora Programa de Adultos y Jóvenes en extra-edad /SEB

TRD: 1.8-5.3